

INFORME N°243-03-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 284-2003-AGN/J.**

REFERENCIA : **Expediente N° 224-2003-AGN-OGAJ.**

FECHA : **Lima, noviembre 04 de 2,003.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

Con fecha 20 de octubre del presente año se expidió la Resolución Jefatural N° 284-2003-AGN/J (modificada por Resolución Jefatural N° 295-2003-AGN/J, de fecha 29 de octubre de 2003), autorizando al Doctor Augusto Orlando Malca Pérez para regularizar la Escritura Pública de Compraventa y Préstamo Hipotecario, que obra en los registros del Ex -. Notario Oscar Vallejo Yañez, con fecha 19 de mayo de 1978, folio 2117 vuelta, del Protocolo N° 244 y consta de 11 fojas útiles.



La Resolución mencionada autoriza al Doctor Augusto Orlando Malca Pérez a realizar el procedimiento administrativo de regularización de escritura pública; se consigna erróneamente en la parte resolutive lo siguiente: **SALVARA AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2119 Y 2119 VUELTA, 2122 Y 2122 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y DISPENSARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU;** debiendo decir: **SALVARA AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2118 VUELTA, 2126 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU;** lo cual es pertinente rectificar.

OPINION LEGAL:

Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **PROCEDE MODIFICAR la Resolución referida en el sentido de consignar en la parte resolutive lo siguiente: SALVARA AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2118 VUELTA, 2126 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, en sustitución de: SALVARA AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2119 Y 2119 VUELTA, 2122 Y 2122 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y DISPENSARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO;** a fin de completar el proceso administrativo de regularización de escritura pública irregular, quedando subsistente en lo demás que contiene.

Atentamente.

LPC/nem.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Oficina Asesoría Jurídica